

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por la Diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño del Grupo Parlamentario de Morena, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "Antecedente Legislativo" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "Contenido de la iniciativa" se compone de dos capítulos: en el referente a "Postulados de la propuesta", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "Cuadro Comparativo", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **"Valoración jurídica de la iniciativa"** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado **"Consideraciones"**, se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



- VI. En el apartado denominado "Régimen Transitorio" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "Impacto Regulatorio" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre 2019, la Diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día 04 de noviembre de 2019.

III. Contenido de la Iniciativa.



A. Postulados de la Propuesta

Señala la diputada promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

La iniciativa que ahora presento ante esta soberanía, tiene la finalidad de crear Espacios Públicos de Playa, destinado a la recreación, esparcimiento, educación y cultura de las personas; protegida por el Estado y administrada por alguna de las figuras contempladas en las leyes, bajo un régimen jurídico especial que obliga a la conservación y protección georreferenciada de la biodiversidad.

México tiene 11 mil 122 kilómetros de litoral en la parte continental, se sitúa en el segundo lugar del continente americano y 17 de sus 32 entidades federativas tienen litoral.

El mayor litoral de México corresponde al océano Pacífico, baña 11 estados y tiene una longitud de 7 mil 828 kilómetros.

El litoral del océano Atlántico tiene una longitud de 3 mil 294 kilómetros y baña 6 estados:¹



Longitud del Litoral del Océano Pad	cifico y Golfo de California			
Nombre	Litoral (km) Porcenta			
01 Baja California Sur	2.131	19,2		
02 Baja California	1.493	13,4		
03 Sonora	1.209	10,9		
06 Sinaloa	622	5,		
13 Nayarit	296	2,7		
11 Jalisco	351	3,2		
17 Colima	142	1,2		
15 Michoacán	228	2,0		
08 Estado de Guerrero	522	4,7		
07 Oaxaca	568	5,1		
14 Chiapas	266	2,4		
Subtotal	7.828	69,8		
Longitud del Litoral del Golfo de Me	éxico y Mar Caribe			
Nombre	Litoral (km)	Porcentaje %		
04 Quintana Roo	1176	10,6		
12 Yucatán	340	3,1		
10 Campeche	425	3,8		
16 Tabasco	200	1,8		
05 Veracruz	720	6,0		
09 Tamaulipas	433	3,9		
subtotal	3.294	29,2		

Las condiciones ambientales de las playas mexicanas, por su localización absoluta y geográfica, son inmejorables; el clima es en general tropical y templado, lo que favorece el desarrollo de actividades turísticas, deportivas, culturales que favorecen la integración social y la identidad cultural, tanto regional y nacional.

Por estas características, México tiene la oportunidad y la necesidad urgente de crear mecanismos que garanticen el aprovechamiento de los recursos naturales y culturales que promuevan la inversión y generen desarrollo económico y social en los litorales del país.

La presente iniciativa consiste en la integración de espacios públicos de playa, entendiendo por espacios públicos de playa el espacio público situado en el litoral



de México, destinado a la recreación, esparcimiento, educación y cultura de las personas; protegida por el Estado y administrada por alguna de las figuras contempladas en las leyes, bajo un régimen jurídico especial que obliga a la conservación y protección georreferenciada de la biodiversidad.

Entre las funciones de la Secretaría de Turismo que le confiere la Ley General de Turismo se encuentra la establecida en la fracción VIII del artículo 4, la que señala que son facultades del Ejecutivo federal a través de la secretaría en comento la de promover la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los estados, los municipios y la Ciudad de México, y con la participación de los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que está debidamente sustentada la creación de estos espacios de playa.²

Este tipo de espacios públicos benefician a muchos pobladores que viven cerca de las zonas costeras, además genera creación de empleos, un proyecto como éste atiende al déficit de espacios verdes algunas ciudades, por lo que, además de mejorar la calidad de vida de los habitantes, abre una ventana para seguir promoviendo estos proyectos y adoptarlos como un atractivo para la ciudad.

Estamos a muy buen tiempo de detonar el gran potencial de la zona playas del país, y cambiar su vocación, buscando un giro más compatible con la recepción de visitantes y en beneficio de los residentes de la zona.

Hay actualmente pocos espacios de playa en el país, por lo que es necesario generar lugares públicos donde tanto los pobladores como los visitantes puedan llevar a cabo actividades de recreación y esparcimiento, como señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la materialización jurídica de la presente propuesta, se tiene la oportunidad de generar un mecanismo jurídico que cristalice política, económica, social y culturalmente, el potencial de la riqueza nacional e impulse el desarrollo de inversiones, generando igualdad de oportunidades y accesibilidad; cumpliendo así con uno de los principios fundamentales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: la planeación democrática y deliberativa.

Por medio de la instauración de estas políticas públicas se busca generar mecanismos adecuados que impulsen la creación de infraestructura que permita aprovechar la riqueza de las playas nacionales, con sostenibilidad, cuidando y preservando los recursos naturales y el ambiente.



La presente iniciativa coadyuvará en el acceso a playas, garantizando que estas sean de todos los mexicanos.

Se prevén mecanismos financieros para que los proyectos generen desarrollo sostenible, que tengan características y metodologías definidas, así como modelos de negocio que los hagan rentables, en ejecución y administración.

También se prevén dispositivos jurídicos que protejan el patrimonio natural y cultural del país y el respeto de los derechos humanos de las comunidades indígenas, en armonía con el marco jurídico nacional en la materia y con lo establecido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.³

Por lo anterior se realizará un mapa litoral que concentre las especificidades regionales y culturales, estableciendo obligaciones específicas y la consulta a los pueblos indígenas, cuando la región geográfica o cultural así lo requiera. Además, en el mapa de referencia, se establecerán en coordinación con la Secretaría de Turismo, la protección de las zonas especiales sustentables, mismas que por sus características requieren una mayor protección.

El presente instrumento jurídico pretende promover y garantizar los derechos humanos, las prerrogativas ciudadanas, el mejoramiento urbano de nuestro entorno, la preservación de los recursos naturales, el impulso de la igualdad, de la equidad, el bienestar y desarrollo económico y social.

Se busca crear proyectos autosostenibles, dando continuidad a la política pública y generar condiciones de estabilidad política y económica, teniendo a la planeación democrática como un presupuesto para la acción.

Se pretende también delimitar y construir zonas prosperas e inclusivas, que generen desarrollo con criterios integrales, con una perspectiva a largo plazo en donde la sustentabilidad ambiental, sea uno de los principios rectores de la ley, además, tendrá como ejes el desarrollo de infraestructura, los servicios de alta calidad y equipamiento.

La planeación tendrá como uno de sus ejes la distribución territorial planificada, en función de las características sociales y económicas de las diversas zonas. El derecho a la ciudad y el desarrollo sostenible son ejes fundamentales de la iniciativa.

La creación de estos espacios públicos de playa tendrá como principales beneficios sociales impulsar el desarrollo económico y urbano, fortalecer el turismo, financiar el desarrollo, planeación democrática, ordenamiento territorial y urbano, sostenibilidad ambiental, infraestructura urbana y tecnológica, inclusión social,



seguridad pública, protección civil, servicios públicos de calidad, movilidad conservación del patrimonio natural y cultural, desarrollo comunitario, y concurrencia de funciones.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE TURISMO					
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN				
Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría: I al IV V. Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación y limpieza de las playas, para promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;	Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría: I al IV V. Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas, acciones y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación, limpieza y desarrollo de infraestructura turística en las playas, para promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;				

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL					
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN				
Artículo 32 Bis A la Secretaría de	Artículo 32 Bis A la Secretaría de				
Medio Ambiente y Recursos Naturales	Medio Ambiente y Recursos Naturales				



corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I al VII. ...

I al VII. ...

VIII. Ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; VIII. Ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, y coordinarse con las demás dependencias de la administración pública federal cuando, por razón de la materia, se requiera de su intervención para la para la ordenación, limpieza y desarrollo de infraestructura en éstas zonas;

IX al XLII. ...

IX al XLII. ...

Artículo 42.- A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Artículo 42.- A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I y II. ...

I y II. ...

Sin correlativo

Il Bis. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente **Recursos** V Naturales para el desarrollo de infraestructura, conservación У limpieza de playas, con la participación que, en su caso, corresponda a los sectores público, privado y social;

III al XXI. ...

III al XXI. ...

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.



Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Esta Comisión de Gobernación y Población en su carácter de dictaminadora reconoce que el tema objeto de la iniciativa en análisis es cumplir con el mandato consignado en el La Ley General de Turismo, de acuerdo a su artículo 1, es de orden público e interés social, de observancia general en toda la República en materia turística, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a los Estados, Municipios y la Ciudad de México. La interpretación en el ámbito administrativo corresponderá al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo.

No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible, en ese sentido la iniciativa en análisis, sin contravenir el contenido de nuestra Carta Magna conviene en incorporar, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dotar a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en participación con la Secretaría de Turismo de facultades para llevar a cabo la encomienda de crear acciones y programas para la conservación y limpia de las playas en México, así mismo crear infraestructura en esas zonas..

2. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, las y los legisladores debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por las y los diputados en su exposición de motivos. En este sentido se expresa que, con algunas precisiones, el texto de las iniciativas cumple cabalmente con el propósito que se ha impuesto la diputada proponente.



Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

PRIMERO.- México es un país entre los Estados Unidos y América Central, conocido por las playas en el Pacífico y el golfo de México, destaca en el mundo por la extensión de sus litorales, cuya longitud se extiende en 7 mil 828 kilómetros en el océano Pacífico, mientras que por la vertiente del océano Atlántico alcanza 3 mil 294 kilómetros, en suma, cuenta con 11 mil 122 kilómetros de litorales, exclusivamente en su parte continental, lo que le ubica en segundo lugar entre los países del continente americano, sólo superado por Canadá que tiene más de 28 mil kilómetros de costas.

Así mismo la Secretaría de Turismo informó que de acuerdo al comunicado número 84, la Organización Mundial del Turismo (OMT) dio a conocer, con base en el documento "Panorama OMT del Turismo Internacional 2018", las cifras del ranking mundial correspondientes a 2017, el cual confirma que México ascendió al sexto lugar en recepción de turistas internacionales, al registrar 39.3 millones de turistas internacionales que arribaron a nuestro país el año pasado.

SEGUNDO.- La Secretaria de Turismo, de acuerdo al artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; por lo que tiene como obligaciones la implementación de políticas públicas dirigidas a fortalecer el desarrollo del turismo en México, ya que esta actividad es fundamental para una inversión y crecimiento económico, impulsando el desarrollo regional equilibrado y los beneficios sociales del país.

TECERO.- La Comisión de Gobernación y Población, aprobó en su primera Reunión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2019, el Dictamen que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas, mediante el cual esta dictaminadora, considero por ministerio constitucional y legal, las playas mexicanas son públicas y deben permanecer accesibles para su goce y disfrute a todos los ciudadanos. Así mismo se advierte que la Secretaría de Medio Ambiente



y Recursos Naturales, como autoridad que otorga los permisos y concesiones deberá aplicar en vía de sanción su revocación.

CUARTO.- Que, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde, de acuerdo al artículo 32 Bis lo siguientes;

Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano;

II. al XLII. ..."

Así mismo y de acuerdo a lo anteriormente expuesto esta Comisión coincide que la Secretaría de Turismo en coparticipación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenten con atribuciones necesarias, para que en los litorales de México, se cuente con las acciones y programas encaminados para un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y se promueva la conservación, limpieza en las playas, promoviendo la actividad turística en las playas de nuestro país, lo que genera beneficios económicos, sociales y culturales.

Por lo anterior, esta dictaminadora considera que, siendo una obligación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Turismo, garantizar la protección y sustentabilidad de los recursos naturales de nuestro país, así como la prevención y control de la contaminación en el medio ambiente y playas es necesario dotarles de las facultades que les permitan dar cumplimiento a tal encomienda.

Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito, ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en



la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VI. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de las Ley General de Turismo y Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de espacios públicos turísticos

Primero. Se **reforma** la fracción V del artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente ley, corresponde a la secretaría

I. a IV. ...

V. Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas, acciones y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación, limpieza y desarrollo de infraestructura turística en las playas, para promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;

VI. a XVIII. ...

Segundo. Se **reforma** la fracción VIII del artículo 32 Bis y se **adiciona** la fracción II Bis al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 32 Bis. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



I. a **VII**. ...

VIII. Ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, y coordinarse con las demás dependencias de la administración pública federal cuando, por razón de la materia, se requiera de su intervención para la para la ordenación, limpieza y desarrollo de infraestructura en estas zonas;

IX. a XLII. ...

Artículo 42. A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. y II. ...

Il Bis. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el desarrollo de infraestructura, conservación y limpieza de playas, con la participación que, en su caso, corresponda a los sectores público, privado y social;

III. a XXI. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal, dentro del término de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, realizará las modificaciones que conforme derecho correspondan al Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 22 días del mes septiembre de de 2020



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
JUNTA DIRECTIVA					
16 (4)	I	PRESIDENCIA			
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA	Jamining B	Buc		
		SECRETARIAS		and the second	
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA	ALLA			
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA				
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA	Juis			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA				
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA	Luy			



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES	CARACTE		
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	МС			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PT	Nova		

Página 15 de 18



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM	Wax		
		INTEGRANTES		
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI (
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN	19/19		
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA	83 <u>[]</u>		
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			·
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA	LIM		



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA	Str.		
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT	- Start		
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA	Julle		
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA	Most de la constant d		
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA	folier		
Dip. Carmen Julia Prudencio González	мс	A		

Página 17 de 18



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA	Thurs		
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PT	Contract		
Dip. Valentín Reyes López	MORENA	6		
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA		•	
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI	200-		
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN	Jy		
		1		

Página 18 de 18